

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

Fecha:	mayo de 2023
Entidad:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
Asunto:	Estudios Previos

La Dirección, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-, en adelante EL INSTITUTO, es un establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente (integrante del sistema nacional del deporte) y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y la educación física y la educación extraescolar, para el buen uso del tiempo libre, para el desarrollo humano, la paz y la conveniencia.

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por el Ministerio del Deporte, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al deporte y la recreación como derechos fundamentales, en el marco de los llamados derechos humanos de segunda y tercera generación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, lo recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

En este sentido, la Constitución Política ha establecido que "el deporte y la recreación, forman parte de lo educación y constituyen pasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, o la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

Que PASTO DEPORTE tiene como objetivos el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física, y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, los cuáles se concretaron mediante lo ejecución de los diferentes proyectos y programas que se desarrollaron durante la presente vigencia fiscal.

Que dada la importancia que las actividades a desarrollar por el instituto representan para la comunidad en general, resulta indispensable optimizar la difusión y promoción de las mismas, con el propósito de posibilitar una mayor participación de los habitantes y que, de esta manera, adopten el deporte, la actividad física y los hábitos de vida saludable, como una forma de lograr bienestar particular y general.

Que el INSTITUTO PASTO DEPORTE carece de medios y espacios de comunicación masiva, que permitan difundir la información institucional y promover los procesos culturales, deportivos y de desarrollo regional.

Que la falta de espacios, mecanismos y medios para la comunicación externa puede impedir el acceso a la información de la gestión pública y a la participación ciudadana, como elementos esenciales para el fortalecimiento de la gobernabilidad, transparencia y democracia

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que el plan de difusión del INSTITUTO tiene entre sus objetivos ampliar los canales en medios de comunicación radial y televisión. Así mismo, incrementar los niveles de conocimiento en la comunidad de las acciones institucionales.

De igual forma, el fortalecimiento de la gobernabilidad requiere que la administración promueva la participación ciudadana para el ejercicio permanente del control social sobre la gestión pública; para lo cual hace necesario el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación- TICS, donde la radio, televisión y demás medios de comunicación, son las principales herramientas de difusión masiva. En ese marco y en desarrollo de los diferentes programas del instituto, se hace necesario contar con una estrategia de comunicación que permita dar a conocer las diferentes políticas que desde el INSTITUTO se implementaran en toda la región, así como los resultados de las gestiones, para lo cual es necesario contar con los diferentes medios de comunicación que brinden un espacio.

En este sentido, la contratación del plan de medios de comunicación para Pasto Deporte en el presente año, se hace necesario para promocionar y difundir los programas, proyectos y eventos que se desarrolla semanalmente, teniendo como objetivo principal el impacto y la participación de la comunidad de paso en dichas actividades a través de una información constante, precisa, abierta y sin restricciones.

Revisada la planta de personal del instituto y sus diferentes dependencias se pudo establecer que, en la misma, no existe personal que pueda desplegar las funciones anteriormente descritas, por lo que resulta conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios para la ejecución de las mencionadas actividades.

Que con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y la ejecución de las funciones propias del instituto municipal para la recreación y el deporte- Pasto Deporte, se requiere el fortalecimiento de talento humano, a través de la contratación directa del personal.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra con la disponibilidad presupuestal para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a Pasto Deporte. Por esta razón la contratación prevista es viable.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, mediante la realización de actividades publicitarias a través de la divulgación y promoción de los servicios institucionales, a través del programa TELEDEPORTES por el CANAL 104 NTV DE CLARO		
2.2 Clasificación UNSPSC:	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
	Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
	Clase	16	Servicios de Personal Temporal
	Producto	20	Servicios temporales de recursos humanos
	CÓDIGO UNSPSC:		80111620
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El director del instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Pasto Deporte cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 0284 del 19 de Junio de 2014, "por medio del cual se modifica el Decreto 435 de 30 de octubre de 1997". el cual regula en su artículo Décimo Octavo, las funciones del director general.		
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución convenido del presente contrato será de dos meses (2) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
2.5 Lugar de Ejecución:	En la ciudad de Pasto.		
2.7 Obligaciones del Contratista:	A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente al INSTITUTO, utilizando sus		

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

1. Prestar servicios de cubrimiento periodístico, entrevistas, promoción y difusión de los programas, actividades y eventos que promueva el instituto para ser divulgadas a través del programa TELEDEPORTES POR EL CANAL 104 NTV DE CLARO de conformidad con la propuesta presentada, aportando el equipo técnico y logístico por cuenta propia
2. Prestar los servicios contratados con óptima calidad y puntualidad.
3. Velar por la conservación del buen nombre de PASTO DEPORTE y de su talento humano en las alocuciones que realice el contratista.

Parágrafo: las anteriores obligaciones son acordadas por las partes y se enmarcan bajo el principio de coordinación propia de los contratos de prestación de servicios, por lo cual, no generan subordinación del contratista para con el Instituto.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;

1. Ceder al INSTITUTO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO;
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento.
3. El Contratista suministrará los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el INSTITUTO.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de EL INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
11. El contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la subdirección administrativa y financiera, para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

	12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Instituto. 13. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del INSTITUTO, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido. 15. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, con relación al objeto acordado. 16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 17. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
2.8 Obligaciones del Instituto:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.9 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista; 5. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista; 6. Levantar y firmar las actas respectivas; 7. Informar oportunamente al Instituto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista; 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar; 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

	obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.10 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad:	Contratación Directa.
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
3.3 Justificación:	El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente, en el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al indicar, respecto del contrato de prestación de servicios profesionales, que: <i>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional</i> Por lo anterior, se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.21.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: <i>"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"</i>.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

- a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán;
- b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
- c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la <i>Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector</i> , tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: <i>legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo</i> , dejándose claro que no será necesario que el INSTITUTO haga un estudio de la oferta y la demanda.			
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad -:	EL INSTITUTO puede realizar contratación para la ejecución del presente objeto con personas naturales (mínimo bachiller) o jurídicas que representan o intermedien con emisoras o programas de radio, televisión y demás medios de comunicación, legalmente constituidos y con facultades para contratar con entidades de la administración pública.			
4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Deberá acreditar experiencia mínima de 6 meses relacionados con el objeto a contratar, y/o autorización del canal de transmisión y/o programa y/o actividades relacionadas con el objeto.			
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión objeto del proceso de contratación son los de honorarios mensuales.			
4.5 Valor estimado del Contrato:	Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la referencia que el Instituto realizó en la vigencia anterior, así:			
	Histórico: Contratos de Prestación de Servicios personales de Profesionales y de Apoyo a la Gestión Suscritos por el INSTITUTO			
	Contrato No.	Objeto	Valor	Plazo
	272-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, mediante la realización de actividades publicitarias a través de la divulgación y promoción de los servicios institucionales, a través del programa TELEDEPORTES DEL CANAL 014 NTV DE CLARO.	\$ 900.000	17 de noviembre de 2022 a 28 de diciembre de 2022
4.6 Valor del Contrato:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.			
4.7 Forma de Pago:	El valor del presente contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) UN (1) primer pago por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) al finalizar el mes de mayo de 2023. b) un pago por valor			

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

	de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) al finalizar la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución de conformidad con las obligaciones acordadas, y las de la propuesta presentada, acta y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 4º.- EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.										
4.8 Disponibilidad Presupuestal:	El Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el instituto, así: <table><tr><th>GDP No.</th><th>Fecha</th><th>Valor cdp</th><th>Cuenta</th><th>Valor a apropiar</th></tr><tr><td>2023000177</td><td>21/04/2023</td><td>\$ 1.200.000</td><td>232020100301</td><td>\$ 1.200.000</td></tr></table>	GDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar	2023000177	21/04/2023	\$ 1.200.000	232020100301	\$ 1.200.000
GDP No.	Fecha	Valor cdp	Cuenta	Valor a apropiar							
2023000177	21/04/2023	\$ 1.200.000	232020100301	\$ 1.200.000							
4.9 Justificación:	No obstante que los servicios contratados por el Instituto, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad, en la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que <i>el personal de planta continúa siendo insuficiente</i> para dar cumplimiento a las fines constitucionales, legales y reglamentarios del INSTITUTO, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Instituto.										

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR
LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Item	Detalle	
1	Minuta del Contrato	✓
2	Banco de Proyectos	-
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓
4	Registro Presupuestal	✓
5	Registro Único Tributario (RUT)	✓
6	Estudios Previos y Análisis del Riesgo	✓
7	Certificado Cuenta Bancaria.	✓
8	Propuesta de la empresa de comunicación y/ o Cotización y propuesta con obligaciones del contrato.	✓
9	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓
10	Copia cédula de ciudadanía	✓
11	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)	✓
12	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
13	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)	✓
14	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995) y medidas correctivas.	✓
15	Certificado de idoneidad.	✓
16	Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal de planta	✓
17	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones)	✓
18	Certificado de Paz y Salvo municipal, de parafiscales o certificación cuando haya lugar	✓

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

19 Certificado de aptitud medico laboral

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el INSTITUTO, los proponentes no deberán hallarse incurso en la inhabilidad, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la labor?	Riesgo residual por	Fecha de inicio	Fecha de término	Monitoreo y Revisión		
													Valoración	Valoración	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Social o Público	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Instituto	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Instituto solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Instituto	Subscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Instituto	Que el Instituto no pueda cumplir con sus objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Subscripción del contrato	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externas	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Instituto	El Instituto deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Subscripción del contrato	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Subscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Instituto en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Esto se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Subscripción del contrato	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	El Instituto cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Subscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Instituto no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El Instituto puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Subscripción del contrato	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente
Asignación numérica																						
Matriz de Riesgos																						
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo																

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

**7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA
EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO se abstiene de exigir garantías en consideración a:

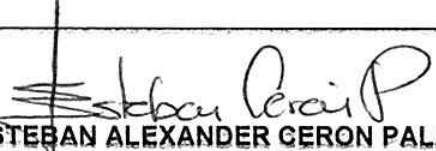
- Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
- Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada durante la ejecución del contrato
- La posibilidad de aplicar multas como medidas de encausar al Contratista;
- Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Instituto al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA
COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Compras de la Entidad.


ESTEBAN ALEXANDER GERON PALACIOS
DIRECTOR INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
PASTO DEPORTE

Proyectó

Natalia Estacio Ramos.
Abogada contratista